ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SPFyA/01/2023

En la Ciudad de Colima, Col., siendo las 12:00 horas del día jueves 14 de septiembre de 2023, en la sala "A" del Edificio "A", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico, esquina Libramiento Ejército Mexicano, S/N., C.P. 28010, Col. El Diezmo en la Ciudad de Colima, Col., se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones**, de conformidad a lo establecido en el numeral XX, de las Bases de Licitación, de la Licitación Pública SPFyA/01/2023.

El acto, fue presidido por el M.F. Eduardo Aguilar González, Titular de la Dirección de Deuda Pública, asistido por el C. Cuauhtémoc Homero Gutiérrez Chávez, analista de la Dirección, adscritos a la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (Secretaría).

En esta Junta de Aclaraciones, se informó a los presentes que, dentro del periodo concedido para el envío de preguntas o aclaraciones, fueron recibidas un total de (120) ciento veinte preguntas y/o, aclaraciones y/o solicitudes, por parte de cinco instituciones de crédito, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación.

Acto seguido se procedió a entregar a los representantes de (6) seis instituciones de crédito que estuvieron presentes, un archivo en físico que contiene las preguntas y/o, aclaraciones y/o solicitudes, así como las respuestas emitidas por la Secretaría, en orden cronológico en el que fueron recibidas, documento que se adjunta a la presente acta como Anexo 1. La entrega se registró mediante acuse firmado por los representantes de las instituciones, el cual se adjunta como Anexo 2.

Adicionalmente en el acto, se informó que, como resultado del proceso de aclaraciones, se modificó el Anexo 3, de las Bases de Licitación denominado "Formato de Oferta de Crédito", que se anexa al acta como Anexo 3.

Una vez concluida la entrega a los representantes de las instituciones, se informó que la presente acta, y sus anexos, estarán disponibles en formato digital en el apartado de la Licitación, en el sitio electrónico de la Secretaría: https://www.col.gob.mx/finanzas.

No existiendo más comentarios, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones, siendo las 12:35 horas del día 14 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

DIRECCIÓN DE DEUDA PÚBLICA

M.F. EDUARDO AGUILAR GONZÁLEZ

2023 AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA

Anexo 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SPFyA/01/2023

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS, SOLICITUDES Y ACLARACIONES RECIBIDAS EN EL PERIODO DEL 04 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN XX, "JUNTA DE ACLARACIONES" DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

No.	Institución Solicitante	Documento (Convocatoria, Bases de Licitación, Anexos)	Fracción, numeral o párrafo	Pregunta	Respuesta
1	Multiva S.A.	Convocatoria		En la Convocatoria se establece que la Fuente de Pago será el 32% de las participaciones que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo las que corresponden a sus municipios). Les pedimos aclarar: Si dicho porcentaje es adicional al porcentaje de afectación actual del Fideicomiso 212337 (75% indicado en el Decreto 155 en su numeral octavo, del "ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS"), o está incluido dentro del mismo. Especificar si las participaciones afectadas incluyen o no las correspondientes a los municipios. En caso de que así sea, dar el porcentaje equivalente a las correspondientes al Estado sin municipios.	a) No es un porcentaje adicional, está incluido dentro del mismo porcentaje. b) Las participaciones a afectarse están calculadas respecto al 100 por ciento del Fondo, es decir, incluyendo las que corresponden a los municipios. La equivalencia respecto del 78 por ciento (restando el 22 por ciento que les corresponde a los municipios, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima) es de 41.03 por ciento.

2	Multiva S.A.	Convocatoria	Monto del Financiamiento/ Gastos Adicionales/ Anexo 3 Formato de Oferta de Crédito, Monto Ofertado	Agradeceremos aclarar lo siguiente: Indica: "... más un monto adicional para ser destinado a cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación..." En tanto en Gastos Adicionales, indica que "... no existirán Gastos Adicionales..." Estimando necesario precisar los alcances, considerando también la redacción del Anexo 3, Formato de Oferta de Crédito, que indica en el rubro de Monto Ofertado, lo siguiente: "...La cantidad de hasta *[$___ (___00/100 M.N.)]* más el monto destinado a cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación..." Por lo que hace a las Bases de Licitación, también se indican como Gastos Adicionales entre otros a: "...tales como comisiones de apertura..." Por lo que es necesario a fin de subsanar alguna contradicción, se indique: ¿Si algunos aspectos se refieren a los créditos a refinanciar, y otros a el financiamiento que se ofertará, y si se debe incluir o no algún gasto por esos conceptos, o si el nuevo	Si bien la autorización legislativa permite que el financiamiento pueda destinarse, entre otros, a gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera, la intención del estado es que el nuevo financiamiento se destine exclusivamente a cubrir el saldo insoluto de los créditos a refinanciar más la porción faltante, en su caso, para constituir el fondo de reserva del crédito. Para esos efectos se modificará el Formato de Oferta de Crédito (adjunta al presente documento) y las modificaciones al Modelo de Contrato con las instituciones financieras ganadoras del proceso competitivo. Por lo que hace al término "Gastos Adicionales" y "Gastos Adicionales Contingentes" establecidos en las Bases, se reitera su definición, es decir, éstos se refieren a que las ofertas no deben contener gastos (ni adicionales ni adicionales contingentes) a ser cubiertos a las nuevas instituciones financieras tales como comisiones por apertura ni por

				financiamiento se destinará exclusivamente a el saldo insoluto de los créditos a refinanciar?	prepago ni por rompimiento, etc.
3	Multiva S.A.	Convocatoria	Mecanismo de Pago	Agradeceremos proporcionarnos para su análisis los documentos siguientes: El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, identificado con el número 2112337 (antes F/112337) celebrado el 08 de julio de 2002, y sus 9 (nueve) Convenios Modificatorios, que se identifican en la Convocatoria, Bases de Licitación y proyecto de Contrato. Así como las Cartas de Afectación de las Participaciones que se hayan emitido a la fecha a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se acepta la entrega de copia simple digitalizada del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, identificado con el número 2112337 y los 9 convenios modificatorios en formato digital. Respecto de las instrucciones irrevocables no se acepta solicitud.
4	Multiva S.A.	Bases de Licitación	I. Definiciones. Gastos Adicionales Contingentes	Agradeceremos aclarar, en el rubro de Gastos Adicionales Contingentes, si ¿debe considerarse algunos gastos correspondientes a los créditos a refinanciar, y como serán asumidos o cubiertos por el Estado, en el sentido de considerarlos o no parte del financiamiento?, en específico si nos pudieran informar si existen costos de rompimiento en los que se incurra al ejecutar el refinanciamiento.	Los créditos contratados por el Estado a tasa fija podrán generar costos por rompimiento. Al momento, el Estado no cuenta con un monto de dichos costos, pero se confirma que en caso de que, de resultar aplicables, éstos serán cubiertos por el Estado a la institución correspondiente con recursos propios. En términos de la respuesta 2, se enfatiza que el concepto de Gastos Adicionales Contingentes es del alcance de las ofertas, no de los créditos vigentes.

5	Multiva S.A.	Bases de Licitación	I. Definiciones. Calificación Preliminar	Agradeceremos confirmar, si atendiendo el Calendario de la Licitación, y la indicación de la definición de la Calificación Preliminar que indica: "...será dada a conocer a las instituciones financieras participantes a más tardar 7 días hábiles previos a la fecha en que se llevará a cabo el Acto de Presentación y apertura de Ofertas". ¿Es posible establecer como fecha de darse a conocer con fecha 25 de septiembre de 2023? ¿Cuál es la calificación preliminar esperada por el Gobierno del Estado?	La Notificación de la Calificación Preliminar estará disponible en el apartado de la Licitación en el portal de internet de la Secretaría https;//www.col.gob.mx/finanzas a partir de las 15:00 horas del jueves 14 de septiembre de 2023.
6	Multiva S.A.	Bases de Licitación	X. Plazo del Financiamiento	Solicitamos indicarnos si por parte de las Instituciones Financieras participantes ¿Es posible presentar ofertas por plazos menores a 240 meses?	No es posible. El Anexo 3. Formato de Oferta de Crédito, establece que el plazo del financiamiento debe contemplar hasta 240 meses, contados a partir de la primera disposición de los recursos del crédito.
7	Multiva S.A.	Bases de Licitación	XIV. Tasa de Interés Moratoria	Se solicita permitir que la tasa de interés moratoria sea de 2 veces la tasa de interés ordinaria.	No se acepta solicitud.
8	Multiva S.A.	Bases de Licitación	XVI. Fondo de Reserva	Solicitamos el poder indicarnos el Saldo actual de los Fondos de Reserva de los créditos a refinanciar.	El saldo de los Fondos de Reserva de los créditos a refinanciar al cierre del mes de agosto de 2023 es por la

					suma de $67,265,532.73
9	Multiva S.A.	Anexo 2. Modelo de Contrato	Cláusula Primera. Definiciones y reglas de interpretación, 1.1 Definiciones.	Se solicita definir y adicionar un "Instrumento de Intercambio de Tasas" como una operación financiera derivada celebrada entre el Estado y una institución financiera, asociada al Crédito con la finalidad de fijar la Tasa de Referencia, a través de la cual las partes se comprometen a intercambiar flujos referidos a tasas de interés, en una fecha futura.	No procedente. Se aclara que únicamente se contemplaría contratar, en su caso, instrumentos bajo la definición de "Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia"; sin incluir aquellos que impliquen intercambio de flujos.
10	Multiva S.A.	Anexo 2. Modelo de Contrato	Cláusula Primera. Definiciones y reglas de interpretación, 1.1 Definiciones.	Se solicita definir y adicionar un "Pagaré" de tipo causal, que suscriba y entregue el Estado a la orden del Acreditante, únicamente para documentar cada Disposición del Crédito, así como su obligación de pagar la suma principal e intereses en los términos de dicho documento y del presente Contrato. El o los Pagarés que suscriba el Estado sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las instituciones financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a las que previamente el Acreditante haya cedido o transmitido sus derechos y	Aceptable la instrumentación de un pagaré con la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo y que así se solicite, en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.

				obligaciones derivadas del presente Contrato.	
11	Multiva S.A.	Anexo 2. Modelo de Contrato	Cláusula Primera. Definiciones y reglas de interpretación, 1.1 Definiciones.	Se solicita definir y adicionar "Notificación e Instrucción Irrevocable" que se refiera a la notificación, dirigida por el Estado a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informándole la afectación del Porcentaje de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso e instruyéndola de manera irrevocable para que a partir de dicha fecha y hasta la liquidación total del Contrato de Crédito, abone las cantidades derivadas del Porcentaje de Participaciones en la Cuenta Individual, en los términos del Fideicomiso.	Aceptable a solicitud de la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras en el proceso competitivo, en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.
12	Multiva S.A.	Anexo 2. Modelo de Contrato	Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición	Se solicita adicionar a las Condiciones Suspensivas para la Disposición, la siguiente: "El uso y entrega conjunta al Anexo de Disposición de la firma de un "Pagaré" en la disposición de los recursos que le sean asignados como Acreditante de los mismos."	Aceptable a solicitud de la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.
13	Multiva S.A.	Anexo 2. Modelo de Contrato	Cláusula Décima Segunda.	Solicitamos se incluya en la parte final del numeral	Aceptable a solicitud de la institución o instituciones

			Obligaciones de Hacer y No Hacer. 12.1.12	12.1.2 Afectación del Porcentaje de Participaciones, un segundo párrafo que indique lo siguiente: "En caso de que las Participaciones sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos, impuestos, derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Estado en un plazo de 90 (noventa) Días a partir de que la Federación haya hecho efectiva la modificación, en caso de ser necesario, deberá solicitar la autorización para afectar y ceder al patrimonio del Fideicomiso, el porcentaje que sea equivalente a los recursos que representa el Porcentaje de Participaciones a la fecha de suscripción de este Contrato y, en su caso, en los términos que para tales efectos acuerden el Estado y el Acreditante, realizará las gestione necesarias para su afectación como fuente de pago del Crédito".	financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.
14	Multiva S.A.	Anexo 2. Modelo de Contrato	Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Asociadas	Sugerimos acorde a la Definición de Instrumentos Derivados, se adicione también una cláusula de contratación de Instrumentos, que indique que el Estado podrá (pero no estará obligado a), en	No se acepta la sugerencia.

				cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar uno o varios Instrumentos de Intercambio de Tasas o Instrumentos de Cobertura de la Tasa Referencia, para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, por el plazo total o parcial del Crédito, sin requerir el consentimiento del Acreditante.	
15	BBVA México S.A.	Convocatoria	Calificación preliminar	¿Con que agencia se tramitará la calificación preliminar?, ¿Es posible que se tramite con Fitch, Moodys o S&P?, ¿En qué niveles se estima saldrá dicha calificación?	Con la agencia HR Ratings. No aceptable sustitución de agencia. La Notificación de la Calificación Preliminar estará disponible en el apartado de la Licitación en el portal electrónico de la Secretaría https;//www.col.gob.mx/finanzas a partir de las 15:00 horas del día jueves 14 de septiembre de 2023.
16	BBVA México S.A.	Convocatoria	Monto del financiamiento	Se indica que sobre el monto refinanciado se podrá adicionar el 0.15%, de gastos y costos relacionados. Favor de confirmar que el porcentaje de afectación proporcional para distribuir a los financiamientos se hará considerando un monto total de hasta $2,894,688,244.28 MM, lo anterior para también establecerse de manera clara en la carta oferta.	El porcentaje de afectación (32% del Fondo General de Participaciones) se distribuirá de manera proporcional al monto asignado a cada oferta ganadora considerando que el 32% corresponde al monto señalado en las bases ($2,890,352,695.24). Lo anterior en virtud de que, si bien la autorización legislativa permite que el financiamiento pueda destinarse, entre otros, a gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de

					Disciplina Financiera, la intención del Estado es que el nuevo financiamiento se destine exclusivamente a cubrir el saldo insoluto de los créditos a refinanciar más la porción faltante, en su caso, para constituir el fondo de reserva del crédito. En ese sentido, se modificará el Formato de Oferta de Crédito y en su momento con las instituciones financieras ganadoras del proceso competitivo, lo relativo al Modelo de Contrato.
17	BBVA México S.A.	Anexo 3 _ Modelo de Carta Oferta	Fuente de pago del Crédito	Favor de precisar en el modelo de carta que el 32%, excluye la parte municipal.	El apartado Fuente de Pago de la Convocatoria establece un porcentaje de 32% (incluyendo las participaciones de los municipios) en el entendido de que el 32% está calculado sobre la base del 100% del Fondo, sin que signifique que se comprometan que por Ley les corresponden a los municipios. Para efectos de claridad, se acepta que las instituciones participantes, en el apartado "Fuente de Pago" de su oferta especifiquen enseguida del porcentaje "(incluyendo las participaciones que le corresponden a los municipios)"
18	BBVA México S.A.	Convocatoria	Fuente de pago	Favor de confirmar que porcentaje del Fondo General de	El 22 por ciento de conformidad con la Ley

				Participaciones les corresponde a los municipios.	de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
19	BBVA México S.A	Convocatoria	Condiciones suspensivas	Se solicita que dicho plazo pueda prorrogarse siempre y cuando se acuerde por ambas partes.	La Cláusula Cuarta numeral 4.6, del Modelo de Contrato establece que **el Acreditante, en caso de considerarlo procedente**, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido. Lo anterior, **a solicitud del acreditado** mediante funcionario legalmente facultado, lo cual se considera cumple con lo solicitado. En este caso, prevalecerá lo estipulado en el Modelo de Contrato.
20	BBVA México S.A.	Convocatoria/ Bases de licitación / Modelo de contrato / Anexo 3	Fondo de reserva / Bases XVI / Cláusula Décima Quinta / Fondo de Reserva	Se pone a su consideración que el fondo de reserva sea constituido en un plazo no mayor a 7 días a partir de la primera disposición del crédito.	No aceptable. La convocatoria establece que se deberá constituir dentro de los primeros 30 días naturales siguientes a la primera disposición, los cuales no necesariamente deberán de ocurrir. Asimismo, en el modelo de contrato se establece que "*En el supuesto de que se utilice el Fondo de Reserva, deberá reconstituirse en un plazo máximo de 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado,* ***o a más tardar antes de la siguiente fecha de pago a aquella en que se hubiera utilizado, lo que ocurra primero***."
21	BBVA México S.A.	Convocatoria	Instrumentos derivados	En caso de contratar instrumentos derivados, confirmar que estos compartirían la	Los instrumentos que en su caso se contraten serán instrumentos del CAP, por lo que el Estado únicamente

				fuente de pago del financiamiento. En caso de que la respuesta anterior sea positiva, se solicita que el pago de éstos (incluyendo algún rompimiento), quede subordinado al pago de servicio de la deuda.	incurriría en primas/costos por su contratación y/o renovación y éstos se cubrirán con recursos ajenos al Crédito o, en su defecto, con cargo a la fuente de pago de manera subordinada al financiamiento.
22	BBVA México S.A.	Convocatoria	Deuda estatal garantizada	Se solicita la posibilidad de establecer una Garantía de Pago Oportuno (GPO), por al menos el 5% del saldo insoluto del financiamiento.	No se acepta la solicitud
23	BBVA México S.A.	Convocatoria	Tasa efectiva	Favor de confirmar que el Estado será el encargado de realizar el cálculo de la tasa efectiva.	Se confirma que el Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva.
24	BBVA México S.A.	Bases de Licitación	VIII Fuente de pago	Favor de confirmar que el 32% del Fondo General de Participaciones, excluye la parte municipal.	El apartado Fuente de Pago de la Convocatoria establece un porcentaje de 32% (incluyendo las participaciones de los municipios) en el entendido de que el 32% está calculado sobre la base del 100% del Fondo, sin que signifique que se comprometan los recursos que les corresponden a los municipios.
25	BBVA México S.A.	Bases de Licitación	XIV Tasa de Interés Moratoria	Se pone a su consideración que la tasa moratoria sea de 2.0x la tasa ordinaria.	No aceptable
26	BBVA México S.A.	Anexo 4 / Modelo de Contrato	Margen Aplicable (Columna A) / Cláusula Novena	Se pone a su consideración que, en caso de que el financiamiento no cuente con dos calificaciones a la estructura, se considera la tasa aplicable a "No Calificado".	No aceptable.

27	BBVA México S.A.	Anexo 3 _ Modelo de Carta Oferta	Monto Ofertado	Se indica que se deberá establecer el importe ofertado por la Institución **MAS 0.15% del monto.** Se pone a su consideración modificar dicho apartado para únicamente establecer el monto máximo que podrá ofertar la institución, considerando que dentro de este importe se podrá considerar el límite máximo para gastos.	Si bien la autorización legislativa permite que el financiamiento pueda destinarse, entre otros, a gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera, la intención del estado es que el nuevo financiamiento se destine exclusivamente a cubrir el saldo insoluto de los créditos a refinanciar más la porción faltante, en su caso, para constituir el fondo de reserva del crédito. En ese sentido, se modificará el Formato de Oferta de Crédito y en su momento con las instituciones financieras ganadoras del proceso competitivo, lo relativo al Modelo de Contrato.
28	BBVA México S.A.	Anexo 3 _ Modelo de Carta Oferta	Tasa de Interés Ordinaria	Se solicita considerar que la tasa para evaluar las ofertas será considerando la calificación preliminar, pero direccionada a la columna "A", lo anterior en el entendido que es una obligación contractual calificar la estructura por dos calificadoras.	No aceptable. De conformidad al numeral XXIV de las Bases de Licitación, la evaluación financiera de las ofertas será con el margen aplicable en la columna B, considerando la Calificación Preliminar del Crédito, en el entendido de acuerdo al mismo numeral, que en la oferta que formulen las instituciones participantes se deberá especificar si exige mantener una o dos calificaciones del crédito otorgadas por

					agencias calificadoras, en el entendido de que el costo de las calificaciones solicitadas será incorporado al cálculo de la Tasa Efectiva. En ese sentido, el modelo de contrato no establece una obligación de calificar el crédito con dos agencias.
29	BBVA México S.A.	Modelo de Contrato	Cláusula Décima Quinta	En caso de que el fondo de reserva sea utilizado, se solicita que deba reconstituirse en un plazo máximo de 15 días a partir de que fue utilizado.	No se acepta. El Fondo de Reserva se reconstituirá, en su caso, en un plazo máximo de 30 días naturales con cargo al Porcentaje de Participaciones en atención a los términos previstos en el Fideicomiso.
30	BBVA México S.A.	Otros	-	Favor de confirmar que a la fecha no se tiene conocimiento de alguna acción de inconstitucionalidad hacia el Decreto o el Proceso Competitivo.	Se confirma que no se tiene conocimiento de alguna acción de inconstitucionalidad hacia el Decreto o el Proceso Competitivo.
31	BBVA México S.A.	Anexo 3: Modelo de Oferta	Tasa de Interés Ordinaria	Se pone a su consideración que la sobretasa con la que se evaluarán las ofertas asignadas sea considerando la calificación preliminar, pero referenciada a la "Columna A".	No aceptable. De conformidad al numeral XXIV de las Bases de Licitación, la evaluación financiera de las ofertas será con el margen aplicable en la columna B, considerando la Calificación Preliminar del Crédito, en el entendido de acuerdo al mismo numeral, que en la oferta que formulen las instituciones participantes se deberá especificar si exige mantener una o dos calificaciones del crédito otorgadas por agencias calificadoras, en el entendido de que el costo de las calificaciones

					solicitadas será incorporado al cálculo de la Tasa Efectiva.
32	BBVA México S.A.	Anexo 3: Modelo de Oferta	Calificaciones del crédito	Se solicita que, en caso de prorrogar el plazo para la entrega de la calificación, sea previo acuerdo entre las partes.	No aceptable. Se mantiene en los términos del Anexo 3, en este sentido, adicionalmente se deberá incorporar en el o los contratos que se formalicen con las instituciones ganadoras del proceso competitivo, que solo se podrá otorgar una prórroga.
33	BBVA México S.A.	Convocatoria	Características generales del financiamiento / Requisitos de las ofertas	¿será necesario presentar varias ofertas (por crédito a refinanciar) o en su caso una sola oferta con el monto total ofertado por la institución? En caso de que sea una sola oferta, favor de aclarar si se agregara el perfil de amortización de los diferentes créditos a refinanciar, si será necesario integrar el perfil de pago de cada financiamiento y como se podrá establecer en la carta oferta las diferentes tasas y niveles de escalonado para cada crédito.	De conformidad al numeral XVII de las bases de Licitación y al apartado de Requisitos de las Ofertas de la Convocatoria, las instituciones participantes podrán presentar una o varias ofertas en el entendido de que en caso de ser más de una deberán ser consideradas como ofertas independientes, esto es, deberán presentarse por separado. Queda a elección de la institución participante el número de ofertas a presentar. Cabe señalar que la selección de qué créditos refinanciará cada oferta se negociará con las instituciones ganadoras, en caso de ser más de una, pero la decisión final la tomará el Estado con base en lo que le resulte más conveniente. Finalmente se aclara que no es necesario establecer el perfil de amortización de los diferentes créditos

					vigentes a refinanciar. Asimismo, todas las ofertas que se presenten deberán observar el mismo perfil de amortización.
34	BBVA México S.A.	Convocatoria	Características generales del financiamiento / Mecanismo de pago	En qué momento será presentado para su análisis el Fideicomiso Irrevocable de administración y medio de pago, identificado con el número 2112337.	En el momento que lo solicite la institución participante a la dirección dirdeuda@gobiernocolima.gob.mx se enviará por misma vía el instrumento en formato digital con sus convenios modificatorios.
35	BBVA México S.A.	Bases de Licitación	Monto del financiamiento	En la bases se establece el monto a financiar las los gastos, sin embargo en el modelo de contrato no lo establece así, favor de aclarar.	Si bien la autorización legislativa permite que el financiamiento pueda destinarse, entre otros, a gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera, la intención del Estado es que el nuevo financiamiento se destine exclusivamente a cubrir el saldo insoluto de los créditos a refinanciar más la porción faltante, en su caso, para constituir el fondo de reserva del crédito. En ese sentido, se modificará el Formato de Oferta de Crédito y en su momento con las instituciones financieras ganadoras del proceso competitivo, lo relativo al Modelo de Contrato.
36	BBVA México S.A.	Modelo del contrato	Clausula tercera /destino	¿Quién se encargará de dispersar el monto a los créditos actualmente adeudados? De ser la acreditada cuanto tiempo tendrá para comprobar las	El Estado será el encargado de destinar los recursos del crédito a los fines establecidos en la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato.

				liquidaciones o no estará obligada?.	El Estado cuenta con hasta 120 días para realizar la comprobación de los recursos, mediante oficio signado por la Contraloría General del Estado de Colima; plazo prorrogable hasta por un periodo igual, previo escrito del Acreditado al Acreditante que incluya la justificación respectiva. Lo anterior de conformidad a la Cláusula Décima Segunda, numeral 12.1.10 del Modelo de Contrato. Sin perjuicio de lo anterior y en la misma Cláusula se menciona que el Estado deberá presentar evidencia expedida por la institución a quien se realizó el pago acreditando la liquidación del crédito refinanciado (en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a que se realizó el desembolso). Lo anterior considera que el Estado liquidará los créditos a refinanciar el mismo día que reciba los recursos para tal fin.
37	BBVA México S.A.	Modelo del contrato	Clausula segunda / monto	En la cláusula primera se establece que el monto autorizado no comprende gastos ni costos, sin embargo en el destino si contempla el rubro así como el del fondo de reserva, de ser indicar si se requiere propuesta para agregar estos concepto al monto de crédito.	La Cláusula Segunda del Modelo de Contrato establece que en el importe del crédito no se encuentran comprendidos los intereses ordinarios, los intereses moratorios, accesorios u otras cantidades que deba cubrir el Estado **en favor del Acreditante** los cuales son **conceptos distintos** a

					los costos y gastos relacionados con la contratación. La misma Clausula Segunda, segundo párrafo, señala que el Crédito incluye específicamente el importe para financiar los conceptos previstos en la Cláusula Tercera, y esta última en el numeral 3.3 contempla los costos y gastos relacionados con la contratación.
38	BBVA México S.A.	Modelo del contrato	Clausula séptima / pagos	¿Se tendrán amortizaciones mensuales? De ser así se requiere la tabla como anexo o sobre el mismo contrato, se requiere alguna condición especial para cada amortización.	De conformidad al apartado perfil de amortizaciones de capital de la Convocatoria, serán pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3 por ciento mensual. Para evitar confusión al aplicar tal crecimiento, se incorporó al Modelo de Contrato, como Anexo 5, la Tabla de Amortización. Dicha tabla asume el desembolso del crédito en una sola disposición. Para el caso de que exista más de una disposición a cada una se le aplicará el factor de crecimiento del 1.3 por ciento mensual, por el plazo remanente, redondeado a 7 decimales, en su caso, ajustando las diferencias que existan por decimales en la última amortización, de conformidad al Anexo 5, de las bases de Licitación. Esto, también en términos de lo establecido en la sección 8.1 del Modelo de Contrato.

39	BBVA México S.A.	Modelo de contrato	"Fondo de reserva"/ Clausula decima quinta	Posterior a la primera disposición del crédito cuantos días tendrá la acreditada para constituir el fondo de reserva, y quien se encargara de vigilar el cumplimiento.	Se debe constituir dentro de los 30 días naturales posteriores a la primera disposición del crédito. El cumplimiento deberá verificarse en su caso por el Acreditante con el Acreditado. El Modelo de Contrato establece que "...Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, el Acreditante deberá calcular y notificar mensualmente al Fiduciario, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva."
40	BBVA México S.A.	Modelo del contrato	Clausula novena / Intereses ordinarios	Se establece que el estado deberá obtener calificación del crédito, indicar lapso para obtener dichas calificaciones, por cuantas agencias calificadoras mínimas y máximas, quien se encargara de aprobarlas y que requisitos serán necesarios. Indicar si es posible establecer la condición de que en todo momento se deberán mantener al menos una calificación a la estructura en un nivel mínimo de calificación.	El Estado deberá obtener la o las calificaciones en un plazo de hasta 90 días a partir de la firma del Contrato de Crédito. Cada oferta deberá señalar si se exige mantener una o dos calificaciones del crédito. La elección de las agencias es derecho del Acreditado. No aceptable un nivel mínimo de calificación, el Modelo de Contrato contempla una Tabla de Revisión y Ajuste de Tasa de Interés para cada nivel de riesgo del Acreditado.
41	BBVA México S.A.	Modelo del contrato	Clausula decima segunda /obligaciones de hacer	Se solicita eliminar de la el 12.1.10 del modelo del contrato, relativo a la aplicación de los recursos objeto del financiamiento y a la entrega de constancias y finiquitos.	Aceptable a solicitud de la institución financiera que resulte ganadora en el proceso competitivo.
42	BBVA México S.A.	Modelo del contrato	Clausula trigésima /Protección	Se solicita insertar la siguiente redacción; "Protección de Datos Personales. Para la	Aceptable con la institución o instituciones financieras que

			de datos personales	ejecución del presente Contrato las Partes no tendrán acceso, en cualquier forma ya sea comunicación, transferencia, consulta, interconexión, a bases de datos automatizadas o no, que contengan datos de carácter personal, financieros, patrimoniales y/o datos personales sensibles de clientes y/o de empleados de las Partes. Asimismo, las Partes, tienen prohibido efectuar cualquier operación y/o procedimiento técnico, ya sean de carácter automatizado o no, que permitan el rastreo, monitorización, obtención, grabación, conservación, elaboración, modificación o fusión de información con otros datos o bases de datos con objeto de vincular y hacer identificable a titulares de datos personales. De acuerdo con la presente cláusula, las Partes se obligan a hacerla cumplir por aquellos empleados o terceros contratados por el mismo, que intervengan en la ejecución y desarrollo del presente instrumento. En caso de que se necesite el acceso, uso, aprovechamiento, transferencia o	resulten ganadoras del proceso competitivo y que así se solicite, en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.

				almacenamiento de "LOS DATOS PERSONALES" por alguna de las Partes, para el desempeño de las actividades derivadas del objeto del Contrato, se deberá previamente establecer por escrito lo relativo a las obligaciones y responsabilidades respecto del tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento (en adelante "LEGISLACIÓN"). En relación a los datos personales de los firmantes, las Partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Convenio ("LOS REPRESENTANTES"), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que	

				pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. Los datos personales de "LOS REPRESENTANTES" serán conservados por las Partes, para este tratamiento concreto, durante la vigencia de este documento. Una vez finalizado el citado plazo, las Partes mantendrán bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos personales serán destruidos.	
43	BBVA México S.A.	Modelo del contrato	Vigésima Segunda /Restricción y denuncia	Se sugiere agregar la siguiente redacción: "LAS PARTES" acuerdan que, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "EL BANCO" está facultado para restringir tanto el importe del crédito, como el plazo a que tiene derecho "EL CLIENTE" en el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue	No aceptable

				a "EL CLIENTE", en términos del presente instrumento. En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de denuncia de este contrato, el "CRÉDITO" se extinguirá en la parte en que "EL CLIENTE" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL CLIENTE" deberá pagar a "EL BANCO" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.	
44	BBVA México S.A.	Modelo del contrato	Clausula decima novena /Notificaciones	Se sugiere agregar la siguiente redacción: (a) Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Contrato se harán por escrito, en idioma español, y deberán entregarse en original en el domicilio que el destinatario correspondiente hubiere señalado a continuación. (b) Todas las notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales, incluyendo, sin limitar fes de hechos, interpelaciones notariales y diligencias de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, que se realicen con respecto al presente Contrato, se harán en el domicilio	Aceptable con la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo y que así se solicite, en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.

				convencional señalado por las partes a continuación: "EL BANCO" podrá optar por enviar los avisos y comunicaciones a los correos electrónicos señalados a continuación: "EL CLIENTE": Domicilio: _____. Atención: _____. (persona de contacto) Dirección electrónica: _____. (Realizar un apartado para cada uno de ellos, dependiendo de lo autorizado) ["EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)" y/o "GARANTE HIPOTECARIO"] Domicilio: [El domicilio de "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)" y/o "GARANTE HIPOTECARIO" debe ser el mismo domicilio de "EL CLIENTE"] Atención: _____. (persona de contacto) Dirección electrónica: _____. "EL BANCO" Paseo de la Reforma 510 Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México, México. (c) Los avisos o comunicaciones que	

				se entreguen en el domicilio de las partes surtirán efectos cuando sean entregadas. (d) Queda expresamente convenido que "EL CLIENTE" [y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" y/o "EL FIADOR" y/o "GARANTE HIPOTECARIO"] solamente podrán modificar el domicilio señalado en la presente cláusula mediante aviso conjunto por escrito dado al "BANCO" con por lo menos 30 días de anticipación a que surta efectos el cambio respectivo, en términos sustancialmente similares al que se menciona en el inciso (f) de esta cláusula. El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula constituirá una causa de vencimiento anticipado del presente Contrato para todos los efectos aplicables. Adicionalmente "EL CLIENTE" deberá notificar al "BANCO" el cambio de persona de contacto y/o de dirección de correo electrónico. (e) "EL BANCO" podrá notificar a las demás partes de este instrumento cambios en su domicilio mediante aviso por escrito, medios electrónicos o por	

				correo electrónico, en el entendido que, mientras no realice tal notificación, los avisos y comunicaciones entregados en el domicilio señalado en el presente documento surtirán plenos efectos legales. (f) Formato de aviso de cambio de domicilio Por medio de la presente, conforme a la cláusula _____ de Domicilios y Notificaciones, le informo bajo protesta de decir verdad que el domicilio que se señaló para oír y recibir notificaciones por parte de _____ [nombre de la empresa] ha cambiado, siendo el domicilio real y actual el ubicado en _____ _____. Se reitera que el domicilio señalado es el domicilio para llevar a cabo todas las diligencias extrajudiciales y judiciales, incluyendo, sin limitar, interpelaciones notariales y diligencias de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, que se realicen con respecto al presente Contrato respecto de las personas que firman el contrato.	
45	Banorte	Decreto	General	Se tiene conocimiento a la	No se tiene conocimiento de

				fecha de alguna acción de inconstitucionalidad al Decreto que ampara este proceso competitivo.	alguna acción de inconstitucionalidad al Decreto que ampara el proceso competitivo.
46	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Convocatoria	Fuente de pago	¿Cuál es el porcentaje de participaciones destinadas a esta reestructura sin incluir las participaciones que le corresponden a los Municipios?	Las participaciones a afectarse están calculadas respecto al 100 por ciento del Fondo. La equivalencia respecto del 78 por ciento (restando el 22 por ciento que les corresponde a los municipios, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima) es de 41.03 por ciento.
47	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Convocatoria	Condiciones suspensivas para la primera disposición	Favor de adicionar "al cumplimiento de las condiciones a las que hace referencia el Contrato de crédito" ya que solo se señalan dos de las mencionadas en el Contrato marco.	La Convocatoria señala que para efectos de realizar la primera disposición deberán cumplirse, **entre otras**, las siguientes condiciones suspensivas. Se entiende que son las del Modelo de Contrato. Por tanto, no se considera necesaria la adición o la modificación de la Convocatoria.
48	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Convocatoria	Fondo de Reserva	Dado que este fondo se podrá constituir con los recursos de los fondos de reservas actuales o del crédito, se considera que el plazo para la constitución del fondo de reserva pueda reducirse a 10 días naturales siguientes al a disposición de crédito, ¿es posible adecuar esta petición?	Se acepta a solicitud de la institución o instituciones ganadoras adecuar el plazo a 15 días naturales siguientes a la primera disposición.
49	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Bases de licitación	Numeral VIII Fuente de pago del Financiamiento	Nos podrían indicar y proporcionar una relación del porcentaje actualmente afectado en el	Actualmente se afecta el 75% del Fondo General de Participaciones que le corresponde al Estado, de los cuales solo el

				Fideicomiso y que créditos ampara.	62.56% se encuentra comprometido como garantía y/o fuente de pago de créditos. Este porcentaje cubre los 8 créditos a refinanciar, 1 crédito con Banobras por monto original de $502, 012,500.00 celebrado en 2008; 1 crédito con Banobras celebrado en 2019 por $410,000,000.00 y dos créditos avalados por el Estado, uno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI) por $150,466,713.12 celebrado en 2008 entre INSUVI y Banobras y el otro es una línea de crédito contingente contratada en 2006 por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) con Banorte por un monto original de $31,274,750.64
50	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Bases de la licitación	Numeral VIII Fuente de pago del Financiamiento	Se podría confirmar si el Fideicomiso 112337 Santander ampara todos los créditos a refinanciar en este proceso.	Todos los créditos a refinanciar se encuentran inscritos en el Fideicomiso 2112337.
51	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Bases de la licitación	Numeral IX Mecánica de Pago	Favor de mencionar la mecánica que seguirá la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración para la liquidación de los créditos actuales y disposición de los nuevos que los sustituirán estableciendo la línea de tiempo con actividades a seguir.	La liquidación de los créditos y la mecánica para ello se precisará en acuerdo con las instituciones que resulten ganadoras, considerando también los tiempos de respuesta de las actuales instituciones acreedoras. Sin perjuicio de eso, se señala que una vez dispuestos los nuevos créditos, dentro del plazo de 10 Días Hábiles establecido en el

					modelo de contrato (12.1.11), deberán ocurrir las cancelaciones de los créditos vigentes y los actos necesarios para la inscripción de los nuevos créditos en el registro del Fideicomiso.
52	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Bases de la licitación	Numeral X Plazo del Financiamiento	Con objeto de darle certeza al plazo de vigencia del contrato de refinanciamiento materia de esta licitación se solicita que el plazo se establezca de hasta 20 años a partir de la firma del contrato de crédito.	No aceptable ya que en ese supuesto se reduce el plazo de 240 meses autorizados para la amortización, considerando el lapso de tiempo desde la fecha de firma del contrato, el cumplimiento de las condiciones suspensivas y la disposición de recursos.
53	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Bases de Licitación	Numeral XIV. Tasa de Interés Moratoria	¿Se puede modificar a 2.0 veces la tasa de interés del Financiamiento?	No aceptable
54	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Bases de la licitación	Numeral XV Gastos adicionales y Gastos adicionales contingentes	Favor de precisar si el proceso contempla la posibilidad de incluir gastos adicionales ya que el destino señala que los recursos del financiamiento "podrán destinarse para la constitución de los fondos de reserva, así como para cubrir los gastos o costos relacionados con las operaciones hasta el 0.15%" sin embargo en el rubro de gastos adicionales señala que las ofertas deberán especificar que no existirán gastos adicionales ni adicionales contingentes.	Si bien, la autorización legislativa permite que el financiamiento pueda destinarse, entre otros, a gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera, tales como los costos por la contratación de calificadoras, la intención del Estado es que el nuevo financiamiento se destine exclusivamente a cubrir el saldo insoluto de los créditos a refinanciar más la porción faltante, en su caso, para constituir el fondo de reserva del crédito. En ese sentido, se modificará el Formato de Oferta de Crédito y en su momento con las

					instituciones financieras ganadoras del proceso competitivo, lo relativo al Modelo de Contrato.
55	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Modelo de Contrato	Condiciones suspensivas	Se tiene previsto emitir una nueva carta instrucción irrevocable dirigida a la Secretaria de Hacienda para el direccionamiento del fondo General de participaciones que llegara al Fideicomiso materia de este concurso y que porcentaje se indicaría.	Se tiene previsto emitir carta instrucción irrevocable a la SHCP. No obstante, esto está siendo revisado por el Estado, para determinar el momento y los términos de la misma. Lo anterior, en el entendido que del porcentaje de FGP actualmente afectado en patrimonio en el Fideicomiso, se asignará el o los porcentajes a afectarse como fuente de pago de los nuevos créditos; una vez liquidados los créditos actuales.
56	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Modelo de Contrato	Condiciones suspensivas	Se solicita que el contrato de crédito sea ratificado ante notario público como parte de las condiciones suspensivas contractuales en virtud de la normatividad interna de nuestra institución	Aceptable con la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo, y que así lo soliciten, en el entendido que el costo sería a cargo del Acreditante en razón de que la Convocatoria no lo contempla.
57	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Modelo de Contrato	Condiciones suspensivas	Se solicita considerar como condición contractual suspensiva el que se obtenga la constancia de Fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso previsto para este fin a las instituciones ganadoras del proceso.	Tal condición será negociada con las instituciones ganadoras en el entendido que esto puede no ser posible en virtud de que, dependiendo de los montos y porcentajes asignados a la oferta u ofertas ganadoras, puede ser necesario desafectar primero el porcentaje de los créditos a refinanciar para posteriormente afectar los nuevos, en

					cuyo caso la constancia de inscripción se obtendría posterior al desembolso, en términos de lo establecido en la sección 12.1.11.
58	Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)	Modelo de Contrato	Condiciones suspensivas	En caso de resultar ganadores solicitaríamos que la disposición se documentara también mediante la firma de un pagaré, ¿Habría algún inconveniente para ello?	Aceptable la instrumentación de un pagaré con la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo y que así lo soliciten, en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.
59	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CRÉDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.	Se considera que el numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta, del Modelo de Contrato se ajusta a lo solicitado. En su caso, se podrá ajustar redacción en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.
60	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.	No aceptable
61	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de	No aceptable cláusula de vencimiento cruzado.

				vencimiento anticipado: c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	
62	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad de _____.	No aceptable cláusula de vencimiento cruzado.
63	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere el presente contrato.	No aceptable
64	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: f) Si la ACREDITADA afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier	No aceptable: El financiamiento contará con un porcentaje de participaciones como garantía y/o fuente de pago afectado irrevocablemente a un fideicomiso de administración y pago, por lo que no se

				naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.	considera justificada la solicitud.
65	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: g) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.	No aceptable. Se considera que el numeral 14.3 de la Cláusula Décima Cuarta, del Modelo de Contrato se ajusta a lo solicitado.
66	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: h) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.	No aceptable.
67	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: i) Si la ACREDITADA o cualquiera garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la	No aceptable.

				totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.	
68	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: j) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.	No aceptable. Se cuenta con la obligación 12.1.7 que abarca la entrega de información asociada al crédito, incluyendo la situación financiera del Estado, cuyo incumplimiento se pretende mantener como un evento de aceleración.
69	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: k) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso	No aceptable.

				ordinario de sus operaciones. Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.	
70	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: l) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.	No aceptable.
71	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:	No aceptable.

				m) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.	
72	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO	N/A	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: n) GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No aceptable. La Convocatoria establece la no inclusión de Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
73	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO ¨CESION¨	N/A	Solicitamos el acreditante pueda ceder y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato y/o cualesquier otros Documentos del Financiamiento, a personas físicas o	La Cláusula Décima Octava del Modelo de Contrato, contempla la cesión del crédito.

				morales de nacionalidad mexicana.	
74	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO RESTRICCION Y DENUNCIA	N/A	Solicitamos que el Acreditante tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No aceptable.
75	Banco Santander México S.A.	CONTRATO DE CREDITO VIGILANCIA	N/A	Solicitamos se agregue la siguiente cláusula Vigilancia.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	No aceptable.
76	Banco Santander México S.A.	BASES DE LICITACIÓN	I	Se solicita se modifique la definición de Acreditado al Estado de Colima o Estado, según la definición de las propias Bases	La definición de "Estado" en las Bases de Licitación se refiere al Estado Libre y Soberano de Colima y/o al Gobierno del Estado de Colima. No

					procedente la solicitud de Modificación.
77	Banco Santander México S.A.	DIVERSOS DOCUMENTOS	N/A	Favor de considerar que el nombre del Fiduciario ha sido actualizado y actualmente es Banco Santander México, S.A.; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Santander México.	Se encuentra referido de manera correcta en el apartado Mecanismo de Pago de la Convocatoria y en el numeral IX de las Bases de Licitación y en el Modelo de Contrato, a excepción de un antecedente que hace referencia a un convenio modificatorio en específico en el cual se refleja el nombre que en ese momento ostentaba la institución.
78	Banco Santander México S.A.	DECRETO DE AUTORIZACIÓN NO. 155	N/A	Se solicita se confirme que no existe controversia constitucional, acción de inconstitucionalidad o cualquier otro procedimiento que pretenda atacar la validez o legitimidad del mismo	Se confirma que no se tiene conocimiento de controversia constitucional, acción de inconstitucionalidad o cualquier otro procedimiento que pretenda atacar la validez del Decreto o legitimidad del mismo.
79	Banco Santander México S.A.	ANEXO 1 BASES DE LICITACIÓN	N/A	Favor de confirmar si existe algún tipo de incumplimiento respecto de los créditos a refinanciar.	Los créditos a refinanciar se encuentran al corriente de sus pagos.
80	Banco Santander México S.A.	ANEXO 1 BASES DE LICITACIÓN	N/A	Favor de confirmar si existe algún tipo de controversia, proceso judicial o extrajudicial respecto de los créditos a refinanciar.	Se confirma que no existe controversia o demanda interpuesta en vía civil o administrativa tendiente a dar por terminado o invalidar la contratación de algún crédito a refinanciar.
81	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Anexo 2	Se solicita poner a disposición la Fe de erratas a la que hace referencia.	Se encuentra publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el sitio https://periodicooficial.col.gob.mx/ con fecha de publicación 20 de mayo de 2023. Se acepta solicitud, ya se encuentra publicada

					adicionalmente en el portal de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración www.col.gob.mx/finanzas en conjunto con el resto de documentos de la Licitación.
82	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Declaraciones	Se solicita la inclusión de declaraciones de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	Ya incluye un Clausulado (Vigésima Novena) respecto de prevención de lavado de dinero. En su caso, se podrá incluir declaración en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.
83	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Diversas cláusulas	Por política institucional no se aceptan eventos de aceleración, por lo que se solicita se conviertan en causas de vencimiento anticipado.	No aceptable
84	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Primera, definición de decreto 155	Incluir la fe de erratas	La fe de erratas se encuentra citada en el antecedente II del Modelo de Contrato, sin embargo, si así se solicita por la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo, no se tiene inconveniente con su inclusión.
85	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Primera definición Tasa de interés moratoria	Por política institucional se solicita sea multiplicada por un factor de 2 (dos)	No aceptable
86	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	3.2	Se solicita su eliminación porque no está autorizado.	De referirse a la Cláusula Tercera. Destino. Numeral 3.2, se encuentra autorizado en el Artículo Primero del Decreto número 155.
87	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	4.2	Se solicita se incluya que adicionalmente se encuentra al	Se considera que la redacción del numeral 4.2 de la Cláusula

				corriente de todas las obligaciones de los créditos a refinanciar	Cuarta del Modelo de Contrato incluye a los créditos a refinanciar, pues todos ellos, fueron celebrados de manera previa a la fecha en que se firme el contrato.
88	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	8.2	Se solicita se indique que los Pagos Anticipados únicamente pueden hacer en Fecha de Pago o podría tener un costo adicional	No aceptable la modificación ya que representaría un Gasto Adicional Contingente, que incumple los términos y condiciones de la Convocatoria.
89	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Novena	Se solicita se indique si es factible negociar para que en todos los casos se requiera al menos 2 calificaciones	Las instituciones participantes tienen la libertad de exigir una o más calificaciones del crédito en su Oferta, de conformidad a los términos de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato. No obstante, se recomienda considerar lo señalado en el apartado XXIV de las Bases de Licitación ya que la cantidad de calificaciones que se exijan impactarán en el cálculo de la tasa efectiva.
90	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Novena	Se solicita se modifique la tasa sustituta en caso de la modificación o deje de existir la TIIE, para quedar como sigue: En caso de que la "TIIE" desaparezca, las partes acuerdan que la tasa que servirá para el cálculo de intereses será la que expresamente establezca Banco de México como sustituta de la "TIIE", más los puntos adicionales pactados para cada disposición. En el supuesto de que Banco de México no dé a conocer de	No se acepta solicitud, en el entendido de que dicha cláusula Novena del Modelo de Contrato ya contempla una mecánica de sustitución y sólo, en el caso de que se dejará de publicar de manera definitiva el CCP (como última opción de sustitución de la Tasa de Interés Ordinaria), las Partes negociarían la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros.

				manera expresa la tasa que sustituya a la "TIIE", las partes convienen en negociar el instrumento que sustituirá a la "TIIE" para determinar la tasa de interés ordinaria, así como el número de puntos que se adicionarán a tal instrumento para calcular dicha tasa de interés, en el entendido de que si las partes no llegaren a un acuerdo respecto del instrumento o del número de puntos adicionales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la "TIIE" desaparezca, la tasa que se aplicará será el resultado de sumar los puntos pactados para cada disposición de conformidad al primer párrafo de la presente cláusula, más dos puntos, a la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación en su emisión primaria - "CETES"- a plazo de veintiocho días, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, en la fecha de inicio de cada "Período de Intereses", o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.	

				En el supuesto de que la "TIIE" hubiere desaparecido o ya no pudiere ser utilizada sin que Banco de México dé a conocer en forma expresa la tasa que la sustituya, de que las partes no hayan llegado a un acuerdo respecto del instrumento que sustituirá a la "TIIE" para determinar la tasa de interés ordinaria o los puntos que se adicionarán a la misma y que la tasa de "CETES" también hubiere desaparecido, las partes están de acuerdo en que el presente contrato se dé por terminado y se dé por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las cantidades que se le adeuden al BANCO en virtud del mismo, quedando obligada la ACREDITADA a pagar al BANCO intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en este contrato, considerando para el cálculo de los mismos en sustitución de la tasa "CETES", el Costo de Captación a Plazo (CCP) de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio de cada "Período de	

				Intereses" o, en caso de que no se publique en esa fecha, el último publicado.	
91	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Décima Segunda	Se solicita se puedan incluir obligaciones de hacer y no hacer institucionales	Aceptable con la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo y que así se solicite, en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.
92	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Décima Cuarta	Se solicita cualquier incumplimiento al Documento sea causal de vencimiento anticipado y se eliminen los periodos de cura	No aceptable.
93	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Vigésima Segunda	Se solicita mantener el derecho a restringir o denunciar el crédito.	No aceptable
94	Banco Santander México S.A.	MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO	Legislación y Jurisdicción	Se solicita modificar de la siguiente manera: Para todo lo no previsto en el presente contrato o que concierna a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el mismo, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio y demás Leyes Supletorias y complementarias aplicables. .- Para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación,	No aceptable se mantiene Cláusula en los términos estipulados en el Modelo de Contrato.

				cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente contrato, las partes expresamente convienen en someterse a las leyes y competencia de los tribunales de la Ciudad de México o los que correspondan al lugar de la firma del mismo conforme a lo que aparece en la Carátula, a elección del BANCO, renunciado la ACREDITADA, expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en función de sus domicilios presentes o futuros	
95	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria	I. Características Generales del Financiamiento. Fuente de pago.	Se señala que, para la totalidad del financiamiento, la fuente de pago será hasta el 32% de las Participaciones que en Ingresos Federales le corresponden al Estado de Colima del Fondo General de Participaciones (incluyendo las que correspondan a sus municipios). **Pregunta**: ¿Cuál es el porcentaje equivalente excluyendo las Participaciones que corresponden a los municipios?	La equivalencia respecto del 78 por ciento (restando el 22 por ciento que les corresponde a los municipios, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima) es de 41.03 por ciento.
96	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria	II. Calendario de la Licitación Pública. Acto de presentación y apertura de ofertas.	**Solicitud**: aplazar la fecha de presentación de ofertas al menos 2 (dos) días hábiles. Asimismo, aplazar el horario de presentación de ofertas a un horario a	No aceptable.

				partir de las 17:00 horas.	
97	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Bases de Licitación	XVII. Requisitos de las ofertas.	Se señala que las Ofertas deberán presentarse por escrito, en sobre cerrado, de manera individual. **Pregunta**: En caso de que Banobras decida presentar más de una oferta de crédito, ¿cada oferta deberá llevar su propio sobre y anexos?, o en su defecto, ¿puede presentarse un solo sobre con un solo escrito de oferta de crédito, el cual contenga diversas propuestas de financiamiento, todas ellas irrevocables y en firmes, a ser analizadas de manera individual, y un solo tanto de los anexos de la oferta?	Las ofertas deberán presentarse de manera individual y separada, en caso de que la institución participante presente más de una oferta, podrá incluir para todas ellas igualmente de manera separada, un solo sobre que contenga los anexos de sus poderes y estatutos, y la identificación oficial del o los representantes.
98	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Bases de Licitación	XXIV. Evaluación financiera de las ofertas	Se señala que en la oferta que formulen las instituciones participantes se deberá especificar si la institución financiera exige el mantener obligatoriamente una o dos calificaciones del crédito otorgadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El costo de las calificaciones solicitadas será incorporado en el cálculo de la Tasa Efectiva. **Pregunta**: ¿Previo a la presentación de ofertas, se dará a	En el acto de fallo se darán a conocer las tasas efectivas calculadas por el Estado partiendo de que el costo por calificación será el mismo para todos los participantes, solo variando si se contabiliza una o dos calificaciones dependiendo de lo estipulando en cada oferta.

				conocer el costo estimado de las calificaciones y la proyección de su costo durante la vida del Financiamiento para efectos de evaluación?	
99	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Anexo 2 Modelo de Contrato	Declaraciones del Acreditante	Para el caso de que Banobras resulte adjudicatario de una parte o la totalidad del financiamiento objeto de la licitación, se solicita que, con motivo de la política y normativa de esta Institución de Banca de Desarrollo, se tome en consideración lo siguiente: **Solicitud**: se permitan adecuar las declaraciones de Banobras tomando en consideración que se encuentra constituida y opera en términos de su Ley Orgánica y demás legislación y normativa aplicable, así como los ajustes que resulten necesarios a los antecedentes y clausulado en apego a la normativa interna de Banobras, de manera enunciativa mas no limitativa: referir la descripción de la oferta, sobretasa; establecer una declaración que contenga el acuerdo por el cual la instancia decisoria de Banobras aprobó la formalización del crédito, una declaración en materia de transparencia de información y	Aceptable con la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo y que así se solicite, en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante.

				protección de datos personales, cláusula relativa a los anexos	
100	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria Anexo 2 Modelo de Contrato	I. Características Generales del Financiamiento. Condiciones suspensivas para la primera disposición. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición.	La Convocatoria señala que el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas podrá prorrogarse por la Acreditante hasta por **un periodo similar**. En la cláusula cuarta del Modelo de contrato se establece que se podrá prorrogar el plazo para cumplimiento de suspensivas, las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido. **Pregunta:** para efectos de claridad, confirmar que prevalece lo establecido en el Modelo de contrato, es decir, la posibilidad de otorgar más de una prórroga al cumplimiento de suspensivas hasta por plazos iguales al originalmente otorgado.	Se confirma que prevalece lo estipulado en el Modelo de Contrato.
101	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria Anexo 2 Modelo de Contrato	I. Características Generales del Financiamiento. Periodo de disposición. Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.	La Convocatoria señala que las disposiciones deberán realizarse dentro de un plazo que no excederá 90 (noventa) días naturales, contados a partir de que se cumplan las condiciones suspensivas. La definición de "Periodo de Disposición" en el Modelo de contrata señala que es un	No aceptable. Se confirma que el Periodo de Disposición será el que señala el Modelo de Contrato, es decir, hasta 90 días contados a partir **del día siguiente** en que se cumplan las condiciones suspensivas de disposición.

				periodo de hasta 90 (noventa) días contados a partir del día siguiente a que el Estado dé cumplimiento a las condiciones suspensivas. **Solicitud**: en caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que la primera disposición se realice en un plazo de 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas; Banobras podrá (pero no estará obligado) prorrogar dicho plazo las veces que sean necesarias. Lo anterior, en el entendido que, el periodo de disposición será de hasta 90 días contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas, incluyendo el plazo de 30 días para efectuar la primera disposición. En caso de que lo anterior no sea procedente, aclarar si el plazo de los 90 días se contabiliza a partir del cumplimiento de suspensivas o del día siguiente a dicho cumplimiento.	
102	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria Anexo 2 Modelo de Contrato	I. Características Generales del Financiamiento. Periodo de disposición.	La Convocatoria señala que el periodo de disposición podrá ser prorrogado por un plazo igual al originalmente otorgado.	Se confirma que prevalece lo estipulado en el Modelo de Contrato.

			Cláusula Quinta. Disposición del Crédito.	En la cláusula quinta del Modelo de contrato se establece que se podrá prorrogar el Periodo de Disposición del Crédito, las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, a solicitud del Estado. **Pregunta:** para efectos de claridad, confirmar que prevalece lo establecido en el Modelo de contrato, es decir, la posibilidad de otorgar más de una prórroga al periodo de disposición hasta por plazos iguales al originalmente otorgado.	
103	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Anexo 2 Modelo de Contrato	Cláusula Quinta. Disposición del Crédito.	**Pregunta**: ¿las cantidades que, en su caso, se financien para la constitución del fondo de reserva, puedan ser entregadas por Banobras de manera directa al fiduciario del Fideicomiso por cuenta y orden del Estado en su calidad de Acreditado? **Pregunta**: Asimismo, para el caso de los créditos a refinanciar del propio Banobras, ¿se podría realizar la disposición del crédito a través de asientos contables, sin necesidad de que haya flujo de recursos en la operación? **Solicitud**: En caso de que se puedan realizar disposiciones del crédito a través de asientos contable (refinanciamientos	El numeral 2, del Anexo 4 del Modelo de Contrato establece que deberá ser a una cuenta del Estado, el cual los constituirá por cuenta propia con el Fiduciario del Fideicomiso previa instrucción irrevocable. Aplica igual para el caso de refinanciamiento de créditos el cual se estipula en el numeral 1 del mismo Anexo. No aceptable que para el caso de los créditos a refinanciar se realice la disposición del crédito a través de asientos contables, sin necesidad de que haya flujo de recursos, lo anterior en atención con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidos por el Consejo Nacional de

				de créditos propios), se solicita incluir en la Cláusula Quinta. Disposición del Crédito lo siguiente: "*Para los Créditos a Refinanciar, el Acreditado instruye irrevocablemente al Acreditante que, la disposición de recursos del Crédito sea efectuada y registrada mediante asientos contables en la fecha propuesta para disponer del Crédito en la Solicitud de Disposición, con lo que quedarán cubiertos, hasta donde baste o alcance, los Créditos a Refinanciar señalados en la sección X.X de la Cláusula _____, lo cual es aceptado y así reconocido por las Partes*". En contexto con lo anterior, para el caso del refinanciamiento de créditos contratados con la Banca Comercial, con cargo al (los) crédito(s) que se formalicen con Banobras ¿será posible transferir directamente a las instituciones financieras los recursos para la liquidación anticipada de dichos créditos?	Armonización Contable.
104	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Anexo 2 Modelo de Contrato	Cláusula Octava. Amortización del Crédito	**Solicitud**: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que el Estado notifique a Banobras su intención de pagar	No aceptable, la Cláusula Octava del Modelo de Contrato establece por lo menos 5 días hábiles de anticipación.

			8.2 Pagos Anticipados.	(total o parcial) anticipadamente el crédito con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha de pago.	
105	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria Anexo 2 Modelo de Contrato	I. Características Generales del Financiamiento. Instrumentos derivados. Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación. Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Asociadas.	La Convocatoria señala que el o los Contratos, no podrán contener obligación a cargo del acreditado para la contratación de instrumentos derivados o de cobertura de tasa de interés. Sin embargo, el acreditado podrá llevar a cabo la contratación de este tipo de instrumentos en términos de lo dispuesto por el Decreto, en caso de que así se considere conveniente. El Modelo de Contrato señala que en el caso que el Estado decidiera celebrar un Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia, el Acreditado deberá entregar al Acreditante una copia del instrumento jurídico correspondiente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que sea celebrado. **Solicitud**: A fin de asegurar que la contratación de este tipo de instrumentos no comprometa la suficiencia de la fuente de pago del crédito, solicitamos se prevea contractualmente que, previo a su contratación, se	No aceptable. En virtud de la definición de "Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia", se aclara que, de ser así la decisión del Estado, únicamente contemplaría contratar instrumentos derivados del tipo CAP/CAP SPREAD. No se tiene un objetivo del nivel de tasa de referencia y plazo para su contratación ya que no se ha determinado la necesidad de celebrar dichos instrumentos en este momento.

				notifiquen a Banobras las características de dichos instrumentos, en el entendido de que, Banobras deberá otorgar su consentimiento previo a la contratación y/o renovación de la cobertura, cuyo consentimiento deberá versar exclusivamente sobre la suficiencia de la fuente de pago. Aclaración: En virtud de la definición de "Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia", se solicita aclarar que, de ser así la decisión del Estado, únicamente contemplaría contratar instrumentos derivados del tipo CAP/CAP Spread. ¿Al momento se tiene un objetivo del nivel de tasa de referencia y plazo para su contratación?	
106	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria y Bases de Licitación	Condiciones precedentes a la formalización	**Solicitud**: Para el caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que, con motivo de la política y normativa de esta Institución de Banca de Desarrollo, de manera previa a la formalización del o los Contratos respectivos, se proporcione lo siguiente: - Entregar comprobación mediante oficio original signado por	-La entrega de oficios de comprobación del órgano interno se determinará a solicitud de las instituciones financieras ganadoras del proceso competitivo en los términos a acordarse entre el acreditado y el acreditante. -No procedente el comunicado de fiduciario con datos de la cuenta ya que no se depositarán recursos directamente del acreditante al

				el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable (solamente en caso de financiamiento para el pago de créditos otorgados por otra institución), anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.* - Comunicado expedido por el fiduciario del Fideicomiso en el que señale los datos de la cuenta bancaria a su nombre para que se realice el depósito de los recursos para financiar, en su caso, la constitución de los fondos de reserva,	Fiduciario para la constitución de Fondos de Reserva. -Procedente el oficio expedido por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en el que se señale los datos de la cuenta bancaria en la que se depositarían los recursos para financiar en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del Crédito. -Procedente la entrega de un original impreso del Decreto No. 155 y de la Fe de Erratas. -Procedente entrega de copia simple del Contrato de Fideicomiso 2112337 y sus convenios modificatorios.

				para el caso de que Banobras le deposite directamente al Fiduciario. - Oficio expedido por el Estado en el que señale los datos de la cuenta bancaria en la que se depositarían los recursos para financiar, en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del Crédito. - Entregar la solicitud de crédito firmada por el Estado, bajo el formato que proporciona Banobras. - Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto 155 del congreso local en el que consta la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y legislación aplicable, así como de su Fe de Erratas	

				de fecha 20 de mayo de 2023. - Copia simple del Fideicomiso F/112337 y sus convenios modificatorios.	
107	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria y Bases de Licitación	Mecánica de liquidación de créditos actuales	**Solicitud**: Se solicita se informe si se espera obtener y, de ser así, en qué momento se obtendría, las dispensas de parte de todos los acreedores de la deuda de largo plazo del Estado, a efecto de que se pueda llevar a cabo el prepago de los créditos vigentes en una fecha distinta a la de vencimiento; poder informar del prepago en un plazo menor al que pudiera encontrarse contractualmente establecido; y si existirá obligación de las actuales instituciones acreedoras de expedir los finiquitos respectivos en un plazo no mayor al que se pueda requerir para expedir las constancias de inscripción definitivas a favor de los nuevos acreedores. **Aclaración**: ¿los contratos con la banca comercial contienen costos y/o comisiones por prepago?	Se realizarán las gestiones pertinentes de conformidad al resultado del proceso competitivo, esto es, una vez realizado el fallo correspondiente programado para el 06 de octubre de 2023, En relación a ..." *si existirá obligación de las actuales instituciones acreedoras de expedir los finiquitos respectivos en un plazo no mayor al que se pueda requerir para expedir las constancias de inscripción definitivas... "no* es posible responder esa inquietud ya que no se tiene certeza en el "*plazo no mayor al que se pueda requerir*". No se tienen costos o comisiones por prepago en los créditos a refinanciar celebrados con la banca comercial.

108	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria	Características generales del financiamiento. - Fondo de Reserva.	**Aclaración:** Confirmar si la constitución del Fondo de Reserva inicial podrá realizarse con cargo a recursos propios del Estado y/o con cargo a los recursos que podrán provenir de los fondos de reserva que se liberen de los Créditos a Refinanciar y/o con cargo a la Disposición del Crédito. En este sentido, confirmar que el Fondo de Reserva no obedece alguna prelación específica para su constitución, dado que la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato, que define que su constitución, se hará indistintamente con (i) los fondos de reserva que se liberen de los créditos a refinanciar, y/o (ii) recursos del Crédito, y/o (iii) recursos propios. Validar que el monto máximo del crédito que se destine a la constitución del fondo de reserva derivará de la diferencia entre el monto asignado a la o las ofertas ganadoras y el saldo a la fecha de la formalización de los créditos a refinanciar. En caso de que lo anterior sea validado, confirmar que en caso de que con una oferta se refinancie parcialmente otro crédito, la diferencia	Los Fondos de Reserva se constituirán con el siguiente orden de prelación i) con cargo a los recursos que se liberen de los Fondos de Reserva de los créditos a refinanciar y que se encuentran en el patrimonio del fideicomiso; ii) con recursos del Crédito; y iii) con recursos propios del Estado. Se confirma que en caso de que se utilicen recursos del crédito para la constitución del Fondo de Reserva provendrán de la diferencia entre el monto asignado a la o las ofertas ganadoras y el saldo a la fecha de la celebración de los contratos de los créditos a refinanciar. Asimismo, si una oferta refinancia parcialmente otro crédito, la diferencia referida se calculará de manera proporcional al monto del crédito a refinanciar, lo anterior sin exceder el monto adjudicado a la institución ganadora.

				antes citada en el párrafo anterior, se asignará de manera proporcional a la cantidad del crédito que se refinanciará, sin exceder el monto asignado a la oferta ganadora de que se trate.	
109	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Convocatoria	Características generales del financiamiento. - Destino.	**Aclaración:** Confirmar que, para el caso del prepago de algún crédito se generen comisiones por prepago, costos por rompimiento, éstas serán cubiertas con recursos propios del Estado.	Se confirma
110	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Bases de Licitación	Monto del Financiamiento	**Pregunta**: ¿Es posible que Banobras, de resultar ganador pueda destinar únicamente el crédito al el refinanciamiento de la deuda vigente, y que los costos y gastos relacionados de la contratación así como la constitución del fondo de reserva se cubran con recursos propios del Estado?	El destino que efectivamente tenga cada financiamiento será acordado con cada institución ganadora.
111	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Bases	VIII. Fuente de pago del Financiamiento.	Se señala que, para la totalidad del financiamiento, hasta el 32% (treinta y dos por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo las que corresponden a sus municipios) en términos de lo que	El porcentaje de afectación (32% del Fondo General de Participaciones) se distribuirá de manera proporcional al monto asignado a cada oferta ganadora considerando que el 32% corresponde al monto señalado en las bases ($2,890,352,695.24). Lo anterior en virtud de que, si bien la autorización legislativa permite que el financiamiento pueda destinarse, entre otros, a gastos y costos

				dispone la Ley de Coordinación Fiscal. En caso de que se obtenga más de una Oferta Ganadora, el porcentaje de fuente de pago a instrumentar en cada contrato de crédito se asignará distribuyendo el porcentaje citado en el párrafo anterior, en proporción al monto adjudicado para cada Oferta Ganadora. **Aclaración**: En virtud de que el monto del refinanciamiento asciende a 2,890,352,695.24, se asume que a este monto corresponde el 32% del FGP (base 100). Favor de aclarar si el porcentaje señalado como fuente de pago considera también el 0.15% que se destinará a cubrir los costos y gastos relacionados con la contratación.	relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera, la intención del estado es que el nuevo financiamiento se destine exclusivamente a cubrir el saldo insoluto de los créditos a refinanciar más la porción faltante, en su caso, para constituir el fondo de reserva del crédito.
112	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Bases de Licitación Anexo 2. Modelo de Contrato de Crédito	XVI. Fondo de Reserva Clausula Decima Quinta. Fondo de Reserva	Se establece que la reconstitución del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Porcentaje de Participaciones en los términos y con la prelación prevista para tales efectos en el Fideicomiso. **Solicitud:** Establecer en el contrato tal prelación para la reconstitución para efectos de claridad considerando lo establecido en el Fideicomiso y lo que	Aceptable modificar o adicionar contenido a las redacciones relativas al fondo de reserva con la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo y que así se solicite, en los términos que acuerden el Acreditado y el Acreditante, **para efectos de claridad**, sin que lo anterior implique establecer obligaciones adicionales.

				se acuerde con la institución ganadora Solicitud: Confirmar que en caso de que el Porcentaje de Participaciones no sea suficiente para la reconstitución del Fondo de Reserva el estado aportará al Fideicomiso las cantidades, de sus recursos propios para tal reconstitución	Se confirma que en caso de que el Porcentaje de Participaciones no sea suficiente para la reconstitución del Fondo de Reserva se procederá de conformidad a lo estipulado en el contrato de Fideicomiso, respecto de la aportación de las cantidades adicionales.
113	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Anexo 2. Modelo de Contrato de Crédito	Clausula Quinta	Se establece que los desembolsos, una vez recibida la Solicitud de Disposición se realizarán en la fecha propuesta a más tardar a las 12:00 (doce) horas, horario del centro de México. **Solicitud:** Se solicita eliminar el horario para el desembolso en el entendido que se realizará en la fecha correspondiente.	No aceptable en razón de que el Estado liquidará los créditos a refinanciar el mismo día que reciba los recursos para tal fin.
114	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Bases de Licitación	VI. Perfil de Amortizaciones de Capital	Se establece que el perfil de amortizaciones se realiza a un factor de crecimiento de 1.3% mensual acotado con factores a 7 decimales. **Pregunta:** Para el caso de que haya más de una disposición, ¿a las disposiciones posteriores a la primera se les aplicará de manera independiente el factor de crecimiento acortado a 7 decimales a partir de la realización de las	Se prevé que se realice una sola disposición de recursos, sin embargo, si por alguna circunstancia es más de una se aplicará un factor de crecimiento mensual de 1.3 por el plazo remanente, redondeado a 7 decimales, en su caso, ajustando las diferencias que existan por decimales en la última amortización, de conformidad al Anexo 5, de las Bases de Licitación.

				mismas hasta el plazo remanente?	
115	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Bases de Licitación	XXIV. Evaluación Financiera de las Ofertas	Se menciona que cada oferta deberá especificar si se exige mantener una o dos calificaciones del crédito. **Aclaración:** Con independencia de si se solicita la obligación de contratar una o dos calificaciones, la oferta se realizará con dos columnas, pudiendo el acreditado acceder a la sobretasa de la columna A, aun cuando solo esté obligado a contratar una (de establecerse así en la oferta) **Solicitud:** Confirmar si aun solicitándose dos calificaciones, para efectos de evaluación se tomará la columna B y se le adicionará el costo de dos calificaciones durante la vigencia del crédito para el cálculo de la tasa efectiva	Se confirma que para efectos de la evaluación financiera de las Ofertas se tomará como referencia la sobretasa ofertada en la columna B, respecto de la Calificación Preliminar del Crédito, que será dada a conocer desde las 15:00 horas del jueves 14 de septiembre de 2023, en el portal de internet de la Secretaría
116	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Anexo 2 Modelo de contrato	Todo el documento	**Solicitud:** hacer los cambios que resulten procedentes, incluyendo las definiciones para coincidir con lo establecido en el Fideicomiso que fungirá como mecanismo de pago previa formalización del contrato.	Aceptable
117	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Anexo 2 Modelo de contrato	Cláusula Tercera Destino	**Solicitud:** Incorporar una redacción en la Cláusula para señalar que si bien el crédito se formalizará por un monto con base en los saldos de los	Aceptable, a solicitud de la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras el proceso competitivo.

				créditos a refinanciar al momento de la firma, el monto a desembolsar derivado del numeral 3.1 se ajustará al que corresponda al momento de la primera disposición con base en los saldos que estén vigentes.	
118	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Anexo 2 Modelo de contrato	Cláusula Décima Segunda Obligaciones de Hacer y No Hacer	**Solicitud:** Incorporar una obligación de Hacer relativa a pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible cuyo incumplimiento tenga como consecuencia el Vencimiento Anticipado del Crédito. **Solicitud:** Incorporar una obligación de No Hacer relativa a la modificación y extinción del mecanismo de pago cuyo incumplimiento tenga como consecuencia el Vencimiento Anticipado del Crédito.	Procedentes, a solicitud de la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras el proceso competitivo.
119	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Anexo 2 Modelo de contrato	Cláusula Décima Sexta Fuente de Pago	**Solicitud:** En caso de que Banobras resulte ganador, incorporar en esta cláusula que adicional al porcentaje de participaciones el Estado responderá al cumplimiento de las obligaciones que adquiera con la celebración del Contrato con todos los bienes y derechos que conforman su hacienda pública en términos de lo dispuesto en el Artículo 2964 del Código Civil Federal.	Aceptable a solicitud de la institución o instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo.

120	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Bases de Licitación	I. Definiciones Ley de Deuda Pública	**Solicitud:** Aclarar si existen reformas a la Ley de Deuda Pública, según se define el término en las bases de licitación y confirmar que tal o tales reformas se observarán para la celebración de esta licitación y contratación del financiamiento	Si existe una reforma mediante Decreto del Congreso No. 328, publicado en el Periódico Oficial "EL Estado de Colima" el día 07 de noviembre de 2020. Se confirma que para efectos de la presente Licitación y contratación de financiamiento será observada dicha reforma.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 14 de septiembre de 2023
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

DGE/Lamr
DDP/Eag

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SPFyA/01/2023

Acuse de entrega del archivo físico que contiene las respuestas a las preguntas y aclaraciones formuladas en el periodo del 04 al 08 de septiembre de 2023.

Nombre del Representante	Institución Financiera	Teléfono	Firma de Recibido
Verónica Solorio Pérez.	BBVA	[redacted]	
Mario A. Padilla Martín	Banco Azteca	[redacted]	
FRANCISCO JAVIER FLORES SANTOS	BANOBRAS	[redacted]	
Francisco González H	Bajío	[redacted]	
Guillermina Alcaraz Yáñez	Banorte	[redacted]	
Alma Chavez Rodríguez	Afirme	[redacted]	

Colima, Col., a 14 de septiembre de 2023.

Anexo 3

Anexo 3

Formato de Oferta de Crédito

[Papel membretado de la Licitante]

[Lugar de suscripción]., a [•]de [•] de 2023.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Colima
P r e s e n t e.

Ref.: Licitación Pública Nacional No. SPFyA/01/2023

Me refiero a la Licitación Pública Nacional No. SPFyA/01/2023, para la contratación de Financiamiento a cargo del Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para destinarse a refinanciar créditos de largo plazo, hasta por la cantidad de $2,890,352,695.24 (Dos mil ochocientos noventa millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.)

En [*mi/nuestro*] carácter de [*apoderado(s) legal(es)/representante(s)*] del [*nombre de la Licitante*], de conformidad con el Decreto de Autorización de la Legislatura del Estado de Colima número 155, la Convocatoria y las Bases de Licitación, [presento/presentamos] la siguiente Oferta de Financiamiento:

Acreditante	***[Nombre de la Licitante]***
Acreditado	El Gobierno del Estado de Colima
Tipo de Crédito	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Monto Ofertado	La cantidad de hasta ***[$___ (___00/100 M.N.)]***
Destino	De conformidad con lo autorizado en el Decreto No. 155, los recursos del o los financiamientos serán destinados a refinanciar parcial o totalmente, los créditos referidos en el decreto de autorización, así como para, en su caso, constituir el Fondo de Reserva de los Financiamientos.
Plazo del Financiamiento	Hasta 240 meses, contados a partir de la primera disposición de los recursos del crédito. El plazo en días y la fecha de vencimiento deberán ser señalados en el Contrato de Crédito.
Periodo de gracia	Sin periodo de gracia.
Perfil de amortizaciones de capital	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital.

Tasa de Interés Ordinaria	TIIE a 28 días, más la sobretasa aplicable. La sobretasa será revisable mensualmente de conformidad al Anexo 4, de las Bases de Licitación, mismo que se integra como anexo de la presente Oferta. De acuerdo con las Bases de Licitación, la sobretasa para la evaluación de las Ofertas considerando la Calificación Preliminar, en la columna B es _____%.
Periodicidad de pago de los intereses	Mensuales y consecutivos
Periodo de Disposición	Las disposiciones del Crédito deberán realizarse dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a que se cumplan las condiciones suspensivas de disposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado, las veces que sea necesario, por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando el Acreditado lo solicite por escrito previo al vencimiento.
Condiciones de disposición	Mediante una o varias disposiciones, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud de disposición. Lo anterior, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas
Fuente de Pago del Crédito	Hasta el ***[En caso de ofertar el monto total del Financiamiento incluir "32% (treinta y dos por ciento)"; en caso de ofertar un monto menor incluir el porcentaje que resulte de: 32% * (monto ofertado/ monto total del Financiamiento]*** (Incluyendo las participaciones que les corresponden a los municipios) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado de Colima del Fondo General de Participaciones en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal
Mecanismo de Pago del Crédito.	El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, identificado con el número 2112337 (antes F/112337) celebrado el 08 de julio de 2002, entre el Estado Libre y Soberano de Colima en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, División Fiduciaria) en su carácter de Fiduciario, y sus diversos convenios modificatorios.
Fondo de Reserva	El Estado, deberá constituir, mantener y en su caso reconstituir un Fondo de Reserva en el Fideicomiso, por un monto equivalente en todo momento durante la vigencia del crédito, a tres veces el monto exigible de capital e intereses ordinarios del crédito, requerido en la Solicitud de Pago (término definido en el contrato del Fideicomiso). El Fondo de reserva deberá quedar constituido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la primera disposición del crédito.
Calificación del crédito	El Estado se obligará a obtener y mantener al menos ***[establecer una o dos]*** calificación(es) del crédito emitida(s) por Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en un plazo que no exceda de 90 días naturales a partir de la suscripción del contrato de crédito, plazo que podrá ser prorrogado por 30 días naturales adicionales.
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes	Sin Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.

Asimismo, que en representación de ***[nombre de la Licitante]***, ***[manifiesto/ manifestamos]*** bajo protesta de decir verdad que:

i) Es una sociedad mexicana, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como institución de crédito y no se encuentra impedida legalmente para celebrar operaciones de financiamiento con el Estado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia;

ii) La presente Oferta es de carácter Irrevocable, en firme y cuenta con una vigencia de al menos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación;

iii) Los términos y condiciones contenidos en la Oferta, se encuentran aprobados por los órganos internos de la institución, por lo que no estará sujeta a condiciones adicionales, ni podrá ser modificada y/o revocada;

iv) Nos comprometemos a no influir en el proceso competitivo mediante conductas irregulares, que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado del proceso y cualquier otro aspecto que otorgue condiciones ventajosas, para sí o para terceros, este compromiso representa una responsabilidad y obligación para esta institución, así como respetar el resultado de las etapas del procedimiento y el fallo de adjudicación.

Agradecemos la atención que sirva dar a la presente.

[Nombre de la Licitante]

_____

Nombre y Firma [del/ los] Representante (s) y/o Apoderado (s) Legal(es)

Cargo [del/ los] Representante (s) y/o Apoderado (s) Legal(es)